



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2014-01265-00

### CONSIDERACIONES

Por medio del memorial allegado el 15 de diciembre de 2021, las partes solicitaron la terminación del proceso por transacción, además, solicitaron la entrega del dinero que reposa en la cuenta de depósitos judiciales, en partes iguales tanto al demandado como a la demandante.

Así las cosas y como quiera la solicitud de entrega del dinero no es clara, puesto que únicamente solicitan la entrega en partes iguales, olvidando el deber de realizar solicitudes claras, esto es, el deber de informar el valor puntual que se debe entregar tanto a la demandante como al demandado, para evitar errores a futuro, así como también, deberán informar al despacho que, en caso de constituirse nuevos títulos judiciales, a quien deben ser entregados.

Para tales efectos se adjunta el archivo de depósitos judiciales donde observa el dinero que reposa por cuenta de este proceso (ver archivo adjunto) [13TítulosJudiciales.pdf](#)

De otro lado es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si, además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P. puesto que, en la demanda, se ordenó seguir adelante con la ejecución, además, se condenó en costas y agencias en derecho, así las cosas, se reitera, debe aclarar si además se cancelaron dichas costas.

De otro lado, se acata el levantamiento del embargo de remanentes por haberse terminado el proceso con radicado 2018-008458-00, por pago total de

la obligación, que se tramitaba en el Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Itagüí. Ver archivo adjunto

[11AllegaOficioLevantaRemanentes.pdf](#)

Finalmente se advierte que, el escrito por medio del cual alleguen los requisitos requeridos, debe ser coadyuvado por todas las partes.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

105  
YA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558ca478762adb10a0a8a6ec1d58ebaad523184c39d57d76d03ec050832fe364**

Documento generado en 17/06/2022 10:31:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**